

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA				i
	Documento FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO		Código F-AC-DBL-007	Fecha 10-04-2012	Revisión A
	Dependencia DIVISIÓN DE BIBLIOTECA		Aprobado SUBDIRECTOR ACADEMICO		Pág. i(62)

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	OSCAR IVAN VILLAMIZAR QUINTERO JOHN FENNER SANCHEZ SANCHEZ		
FACULTAD	FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES		
PLAN DE ESTUDIOS	PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHOS		
DIRECTOR	ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON		
TÍTULO DE LA TESIS	OBSERVATORIO DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL CATATUMBO		
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)			
<p>LA JUSTICIA TRANSICIONAL SE MUESTRA COMO EL MÉTODO MÁS IDÓNEO PARA ELLO, PERO PARA ABORDAR EL TEMA DE JUSTICIA TRANSICIONAL ES NECESARIO DISCUTIR SUS MECANISMOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS; NACE ALLÍ LA IMPORTANCIA DE ESTA INVESTIGACIÓN, QUE ESTÁ DIRIGIDA NO SOLO A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO SINO A LA SOCIEDAD EN GENERAL PARA QUE TENGAN UN CONOCIMIENTO MÁS AMPLIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL, ES DECIR, CON ESTA INVESTIGACIÓN BUSCAMOS LA GENERACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE UN MODELO DE JUSTICIA DIFERENTE AL MODELO DE JUSTICIA ORDINARIA.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS:	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL. OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



OBSERVATORIO DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL CATATUMBO

AUTORES

**OSCAR IVAN VILLAMIZAR QUINTERO
JOHN FENNER SANCHEZ SANCHEZ**

Trabajo de grado presentado para optar el título de Abogado

DIRECTOR

**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON
Abogado**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO**

Ocaña, Colombia

Agosto, 2016

Índice

Capítulo 1. Título	9
1.1 Planteamiento del Problema.....	9
1.2 Formulación del Problema	10
1.3 Objetivos	10
1.3.1 Objetivo General:	10
1.3.2 Objetivos Específicos:	11
1.4 Justificación.....	11
1.5 Delimitaciones.....	12
1.5.1 Operativa:	12
1.5.2 Conceptual:.....	13
1.5.3 Geográfico	13
1.5.4 Temporal:.....	13
 Capítulo 2. Marco Referencial.....	 14
2.1 Proyectos Activos De La Universidad del Rosario	14
2.2 Proyectos Finalizados.....	16
2.3 Marco Teórico.	16
2.3.1 El Salvador.	17
2.3.2 Perú.....	23
2.3.3 Posconflicto	24
2.3.4 Colombia	27
 Capítulo 3. Propuesta del Observatorio.....	 45
3.1 Ejes de Acción.....	45
3.2 Funciones Específicas del Observatorio	46
3.3 Actividades a desarrollar.....	47
3.4 Propuesta	50
3.4.1 Actividades del Observatorio	52

Capítulo 4. Línea de investigación.....	58
Conclusiones	59
Referencias bibliográficas	61

Introducción

El Proceso de la Habana, se resume en conversaciones y diálogos de paz entre el gobierno nacional y los grupos revolucionarios con miras a acabar el conflicto armado en Colombia. El cual es una apuesta eficiente para terminar con más de 50 años de conflicto. Este proceso requiere de todo el apoyo institucional, de la confianza de la población colombiana y del acompañamiento de toda la comunidad internacional para desactivar el conflicto.

Este proceso debemos verlo como una oportunidad, para salir del estancamiento que le ha producido al país este conflicto, pero como colombianos debemos tener en cuenta la terminación de un conflicto armado que ha permanecido en el tiempo por más de tres décadas requiere de transformaciones legales y sociales; las políticas estatales deben estar orientadas a la protección de víctimas, la re-socialización y judicialización de los victimarios.

Para dirimir este conflicto el gobierno plantea la utilización del modelo de justicia transicional. Es por eso que en esta investigación nos dedicamos a estudiar a través del derecho comparado la efectividad de la justicia transicional, y el estudio de los elementos que contempla este modelo de justicia, como lo son la amnistía y el indulto, elementos que han sido el centro del debate en este acuerdo de paz, puesto que distintas personalidades, argumenta que el hacer efectivas estas figuras se está dando paso a la impunidad.

Por lo que se hace necesaria la creación de un Observatorio de Justicia Transicional.

Resumen

La justicia transicional se muestra como el método más idóneo para ello, pero para abordar el tema de justicia transicional es necesario discutir sus mecanismos jurídicos y normativos; nace allí la importancia de esta investigación, que está dirigida no solo a los estudiantes de derecho sino a la sociedad en general para que tengan un conocimiento más amplio sobre la aplicación de la justicia transicional, es decir, con esta investigación buscamos la generación y apropiación social del conocimiento, en cuanto a la aplicación de un modelo de justicia diferente al modelo de justicia ordinaria. Y despertar en la sociedad un espacio de reflexión y confrontación sobre el tema, ya que se confrontaría la efectividad de este modelo de justicia en otros países y lo que se espera de la aplicación de dicho modelo en nuestro país.

Capítulo 1. Título

Observatorio de Justicia Transicional del Catatumbo

1.1 Planteamiento del Problema

En el desarrollo del conflicto interno colombiano son constantes las violaciones de los derechos Humanos, muchas de estas han quedado en el olvido, debido a ello se produce la fragmentación de toda una sociedad, la cual solo se percibe el abandono estatal y la no garantía de los Derechos inherentes al hombre.

El contexto del proyecto se centrara en la zona del Catatumbo donde la Universidad ejerce gran influencia y tiene el deber y la obligación de generar propuestas que brinden un apoyo a la sociedad de esta región, ya que el Catatumbo habitada por un gran porcentaje de población campesina e indígena, víctima de los más crueles rezagos de la guerra, entre ellos el abandono estatal, es considerado un lugar donde coexisten múltiples formas de violencia como lo es el narcotráfico, paramilitarismo, guerrilla, delincuencia común, extralimitaciones de la fuerza pública, entre otras dinámicas que afectan de manera directa e indirecta al ciudadano que la habita por lo tanto la violación de los derechos Humanos son evidentes. La inexistencia de instrumentos que contribuyan a que la información de dichas violaciones queden registradas, no permiten ni garantizan que el Derecho a la Verdad y la memoria no se logre, permitiendo que la garantía a la no Repetición no se conciba, razón fundamental para presentar esta propuesta que ayudara hacerle un seguimiento a una etapa crucial en la Historia del Conflicto Interno Colombiano como lo es el Pos conflicto.

La creación de un Observatorio de Justicia Transicional que garantice los derechos y que sirva de veedor del proceso con los insurgentes y actores del conflicto garantiza que la sociedad crea en que existe la justicia. Su funcionamiento nos permite afirmar es el lugar donde se observa, analiza, procesa y teoriza acerca de una realidad o contexto determinado. Además, se constituye en una herramienta útil para construir a partir de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, diagnósticos y documentos analíticos, que tienen como objeto explicar o aportar conceptos que permitan la comprensión de los fenómenos sociales que afectan a una población determinada por eso desde la iniciativa universitaria haremos un análisis de los datos que se generaran en el periodo posterior a la firma de la paz en los acuerdos de la Habana.

En este sentido, los datos procesados y los documentos producidos por un observatorio son un insumo esencial para los tomadores de decisiones y los hacedores de políticas públicas como las administraciones y academia para la generación de proyectos de intervención social que realmente solucionen las necesidades de los grupos identificados más vulnerables del Catatumbo.

1.2 Formulación del Problema

¿Es Necesario Un Observatorio de Justicia Transicional en la Zona del Catatumbo?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General:

Creación del Observatorio de Justicia Transicional del Catatumbo como garantía a la justicia social y el Post Conflicto.

1.3.2 Objetivos Específicos

Realizar Diagnostico situacional sobre las violaciones de Derechos Humanos la zona del Catatumbo.

Integrar sistemas de Información de las bases de datos gubernamentales y no gubernamentales sobre violaciones de Derechos Humanos como insumo de información para el observatorio.

Desarrollar las bases y estructura del Observatorio de Justicia Transicional del Catatumbo.

Definir las garantías y derechos que brindaría la justicia transicional en la zona del Catatumbo.

1.4 Justificación

La pertinencia y trascendencia de la creación de un observatorio en esta zona del país tan golpeada por la violencia es de gran relevancia ya que permite realizar el seguimiento y análisis jurídico de las violaciones de Derechos Humanos y la efectividad de las políticas de estado para el Pos Conflicto.

Se justifica en el marco antes descrito teniendo en cuenta en cuenta el “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, ya que se pretende con este observatorio la realización de todo un conjunto de procesos que encuadren en la conformación de una paz estable y duradera, basándose en datos y análisis

estadísticos para la formulación de proyectos y propuestas encaminadas al beneficio Social, sería una fuente de insumo para la creación de grupos de investigación y como fuente de información veraz para las instituciones del estado y demás entes no gubernamentales para la creación de políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas siendo así una gran fuente de información que permitiría crear un banco de proyectos para desarrollar un beneficio directo a la sociedad.

Como también realizar un seguimiento minucioso a la etapa de transición y/o Post Conflicto, determinar la pertinencia y efectividad en esta zona de las políticas establecidas por el estado para dar solución al conflicto armado, realizar una veeduría al proceso de reinserción de los combatientes y las oportunidades que encontraran en la sociedad.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Operativa: el trabajo investigativo se realizara basándonos en el estado del arte que se desarrollara bajo la comparación del Derecho Internacional como la herramienta que otorgara estabilidad al proceso de justicia transicional, se realizará una comparación de aquellos estados que han implementado la justicia transicional como medio para la solución de los conflictos violentos internos de un país y aterrizarla a nuestro contexto que es único, la realización y buen funcionamiento del Observatorio depende de la veracidad y la no manipulación de la información por lo tanto sería un obstáculo obtener información totalmente manipulada y fuera de un contexto real por lo tanto las fuentes deben ser corroboradas en el proceso de constitución del observatorio.

1.5.2 Conceptual: para el desarrollo idóneo del proyecto se manejarán conceptos como Derechos Humanos, Justicia, Justicia Transicional, Observatorio, Conflicto Armado, Políticas Públicas, sistematización de la información, información, y muchas más, cada una de ellas analizadas de diferentes perspectivas y autores que permitan un desarrollo pluralista de conceptos encaminados a dar un resultado óptimo al proyecto.

1.5.3 Geográfico: la investigación se realizará en la Zona del Catatumbo Esta zona está conformada por 7 municipios en los que se encuentran: Tibú, el Tarra, Convención, Teorama, Hacarí, San Calixto, y el Carmen; con municipios aledaños como, Ocaña, la Playa, Sardinata; en el cual el municipio de Ocaña por el norte y el municipio del Zulia por el sur, son la puerta de entrada hacia esta extensa región. Desde Cúcuta hasta la capital del Catatumbo, Tibú, hay 120 km. Por lo que inicialmente se realizará la recopilación de información en el área urbana del Municipio de Ocaña y se extenderá periódicamente a los municipios aledaños para finalizar cubriendo la zona.

1.5.4 Temporal: la realización de esta propuesta se realizará en tiempo así dos meses de recolección de información, dos meses de análisis y estructuración de la información y uno para el desarrollo del documento final.

Capítulo 2. Marco Referencial

El presente acápite, está orientado al estudio previo que se realizó con antelación a nuestro proyecto de investigación, para conocer de los proyectos que se estaban llevando a nivel nacional sobre el tema de justicia transicional.

Proyectos llevados en Colombia sobre justicia transicional; que están siendo llevados por la universidad del rosario.

2.1 Proyectos Activos De La Universidad del Rosario

Una política de la memoria en procesos de justicia transicional: un análisis del caso colombiano (Camila de Gamboa).

El objetivo de este proyecto es analizar si la política de la memoria generada a través de las iniciativas institucionales de justicia transicional de los gobiernos de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos (reformas constitucionales, legales y jurisprudenciales) en efecto responden a los ideales de una ciudadanía democrática y al reconocimiento de los daños que han sufrido los ciudadanos víctimas del conflicto armado.

Este proyecto se inscribe dentro del proyecto de investigación ‘Los residuos del mal en las sociedades pos totalitarias: respuestas desde una política democrática ‘con referencia FFI2012-31635, financiado por el ministerio de economía y competitividad del gobierno de España.

Reflexiones acerca de la condición humana a propósito del conflicto colombiano (María Victoria Uribe.)

El proyecto plantea una reflexión antropológica acerca de la condición de los seres humanos que viven en espacios donde se ejerce extrema violencia así sea de forma momentánea y efímera, como ocurre en algunos de los espacios del terror de la guerra colombiana como masacres, secuestros y desapariciones.

Se entiende por condición humana algo que no deriva de definiciones teóricas de alcance universal sino que emana directamente de las condiciones materiales concretas.

Se trataría entonces de indagar acerca de las posibilidades reales que tienen las personas de llevar a cabo proyectos de vida, en espacios dominados por el terror, así como acerca de las formas en que la violencia lacera y altera dichas posibilidades, teniendo como horizonte el prolongado conflicto armado colombiano.

El Estado de Derecho y el tribunal constitucional: análisis desde la Teoría Constitucional y del Derecho.

El tema central de este proyecto son las relaciones entre la Teoría Constitucional y de la Teoría jurídica como explicaciones pertinentes para analizar las transformaciones del Estado de derecho y el rol del tribunal constitucional.

Los objetivos generales del proyecto son dos:

1. Describir los cambios constitucionales de Colombia y América Latina, y estudiar el impacto de los mismos en el proceso de fortalecimiento (o no) del Estado de Derecho, y con ello del aumento o detrimento de los niveles de democratización; y

2. Analizar el papel del tribunal constitucional dentro del ordenamiento jurídico y el impacto de sus decisiones desde la teoría jurídica.

2.2 Proyectos Finalizados

Estudio comparado del rol desempeñado por las autoridades locales de otros países en el postconflicto y la reconciliación, y su importancia para Colombia.

El objetivo general del proyecto es brindar a las autoridades del nivel local en Colombia herramientas jurídicas y políticas para enfrentar los fenómenos de desmovilización y reinserción de excombatientes y de la población desplazada, a través del conocimiento del rol que han jugado otras autoridades locales en otros países y en el presente en Colombia.

Se tomaron 5 países e igualmente se escogieron tres casos satisfactorios de las alcaldías de Marquetalia, Samaniego y San Carlos en Colombia y sus experiencias en el tránsito hacia la paz.

2.3 Marco Teórico.

El marco teórico de nuestra investigación lo orientamos hacia el diagnóstico situacional sobre justicia transicional en los países del Salvador y Perú y comparar las experiencias de estos países con la aplicación de dicho modelo y lo que se propone en Colombia. Basándonos en la recolección de datos que fueron obtenidos de distintos documentos como lo son publicaciones del Centro Internacional para la Justicia Transicional, periódicos, revistas, publicaciones de distintas universidades, entre otros.

2.3.1 El Salvador.

En el periodo de la guerra civil (1980-1992), en la que se enfrentó el Estado salvadoreño y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), el primero buscando la derechización del país con el apoyo de las fuerzas de seguridad y el segundo, promoviendo la desmilitarización del Estado, su participación en la vida política y transformaciones sociales (Alcántara, 1999), se desarrollaron un conjunto de acciones de represión y exterminio a manos del aparato militar del Estado: la Matanza del Río Sumpul; Río Lempa; El Mozote; Asesinato de Monseñor Oscar Arnulfo Romero; Asesinato de los sacerdotes Jesuita; el cual ejerció un papel central en el control del país, tanto en el ámbito político como en el control de los sistemas internos de seguridad.

Durante el conflicto se cometieron graves crímenes contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, particularmente a partir de la represión estatal indiscriminada, tal como lo documentó en su momento la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El número de víctimas de esta confrontación armada ha sido calculado en más de 70000 muertos y 8000 desaparecidos. El conflicto concluyó, luego de un proceso de diálogo entre las partes, con la firma de un acuerdo de paz, que permitió la desmovilización de las fuerzas guerrilleras y su incorporación a la vida política del país.

Los Acuerdos de Paz de Chapultepec fueron un conjunto de acuerdos firmados el jueves 16 de enero de 1992 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en el Castillo de Chapultepec, México, que pusieron fin a doce años de guerra civil en el país.

Estos acuerdos se visionaban como un ambicioso proceso de reconstrucción del Estado y de reconocimiento de nuevas fuerzas políticas, distintas a las que por décadas habían gobernado ese país y contra las cuales se levantaron en armas los insurgentes arropados en las banderas del (FMLN); pero la realidad fue otra.

La impunidad de los crímenes de guerra y graves violaciones a los derechos humanos es un tema pendiente. Nadie ha pagado por eso. Los acuerdos se firmaron el 16 de enero de 1992, pero dos meses después el Congreso aprobó una amnistía general mediante el Decreto Legislativo No. 486, que preveía la extinción tanto de la responsabilidad penal como de la civil, garantizando la impunidad incluso de las violaciones a garantías procesales cometidas desde el Poder Judicial, así como la imposibilidad de reclamar reparaciones por la vía judicial. Con esa amnistía todos quedaron habilitados para hacer política.

En cuanto a la reparación; en El Salvador, a pesar de que en un inicio se estableció un plan de indemnizaciones a favor de los familiares de los muertos en combate y la Comisión de la Verdad recomendó que las víctimas fueran resarcidas y se construyera un monumento con los nombres de los percidos en la guerra civil, las víctimas de las violaciones a los derechos humanos y sus familias apenas recibieron reparaciones. Los reconocimientos simbólicos en memoria de las víctimas durante los sucesivos gobiernos de ARENA, y el levantamiento en 2003 del Monumento a la Memoria y a la Verdad, fueron siempre promovidos por organizaciones no gubernamentales. Al inicio de su gobierno Mauricio Funes recibió de distintas organizaciones asociadas en el Comité Pro Memoria Histórica una propuesta titulada: «Política de garantía de los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos» (2010), dando paso a una transformación de la relación entre el gobierno y las víctimas de la guerra, abriendo un espacio

de reconocimiento, diálogo y espacios propositivos. Sin embargo, la materialización de políticas de reparación integral y de memoria histórica está todavía pendiente.

Funes adelantó una serie de acciones, sobre todo en el plano simbólico: «condecoración póstuma en 2009 a los padres jesuitas asesinados por el ejército; petición pública de perdón por parte del Presidente en 2010 por las violaciones a los derechos humanos de parte de agentes del gobierno durante la guerra; petición de perdón público por el gobierno a la familia de Monseñor Romero en 2010, así como la promoción del gobierno salvadoreño ante la ONU del «Día Internacional del Derecho a la Verdad», el día 24 de marzo de 2011, fecha del asesinato de Monseñor Romero» (Lazo Fuentes y Rey Tristán 2011: 230). El 16 de enero de 2012, en el acto de conmemoración de la masacre de El Mozote, pidió perdón a las víctimas y anunció la creación del programa nacional para víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado en el país.

El proceso de paz que se llevó en El Salvador, su mayor logro fue darle fin a la guerra civil en que estaba inmerso, pero luego de eso solo se ha vivido en un mar de impunidad; en lo político se logró un avance, pero en temas como desigualdad esta es cada vez más alta, y así lo hizo saber al espectador *Deysi Cheyene, ex militante del FMLN* a cuyo medio concedió una entrevista donde dio a conocer lo que fue el pos conflicto:

“El Espectador: ¿Qué se acordó en Chapultepec para poner fin al conflicto?”

Deysi Cheyene; Lo primero fue el desmontaje de la dictadura al acabar todos los aparatos represivos que eran parte del ejército. De 35 atribuciones que tenían las fuerzas armadas les quedaron tres o cuatro funciones, estrictamente de seguridad nacional. Un segundo acuerdo estaba vinculado con los derechos humanos; ahí entraron las amnistías, y eso es algo que hoy no

entendemos cómo pudimos aceptar. El tercer elemento era el conflicto económico y social, un acuerdo que quedó muy débil y limitado.

EE ¿Y la participación política?

Deysi Cheyene; Mientras se desmontó la estructura militar que soportaba a la dictadura, el tema era cómo desmontar a la guerrilla. El acuerdo era propiciar la inserción de guerrilleros a la vida política. En el 94, dos años después de los acuerdos, la guerrilla era partido.

EE. Ese punto es visto como muy exitoso. ¿Lo es?

Deysi Cheyene; Hoy me parece que se cometieron varios errores. En aquel entonces discutíamos qué éramos en el FMLN después de firmar la paz. Lo más indicado es que esa fuerza se hubiese conservado unida y coherente, ya no en la guerra sino en la política. Eso no pasó. Del 92 al 94 se participó en las “elecciones del siglo”, y en el 2000, ya como partido, el FMLN estaba absorbido en el sistema político e hizo de las elecciones el único propósito. Toda esa lucha de 20 años para transformar el sistema quedó reducida a participar en elecciones.

Ahora uno ve excomandantes guerrilleros convertidos en diputados que sólo piensan en seguir en su cargo. Los acuerdos acabaron con la exclusión política, pero eso no propició una democracia económica ni un cambio significativo del sistema. Hoy tenemos una exclusión económica mayor que la de antes de la guerra y un partido político que ya no lucha contra esa exclusión.

EE. ¿Se cometió algún error en la posguerra?

Deysi Cheyene; El error es que no hubo posguerra. Las partes pactaron renunciar a la posguerra como un período histórico que implica definir políticas para reconstruir un país

devastado por el conflicto. Eso no pasó en El Salvador y los efectos hoy son evidentes. Los acuerdos incluyeron un decreto según el cual estábamos en paz y reconciliación. ¡Por decreto! No hablar más de la guerra significó que el Estado no se ocupó en una política de salud mental, justicia, memoria. Como a los dos años caímos en el tema de las elecciones, eso se convirtió en lo prioritario.

EE ¿Qué pasó con las amnistías?

Deysi Cheyene; La Comisión de la Verdad trató de indagar mucho para que los culpables aparecieran, y lo que se pudo investigar quedó plasmado en el informe de la Comisión, pero el pacto fue que no iban a castigar a nadie. Impunidad total de uno y otro lado. Del lado de la guerrilla hubo violaciones, aunque no fueron ni el 25% de las cometidas por el ejército. Eso se pactó, fue aprobado por la Asamblea Legislativa y se enterró toda posibilidad de justicia.

EE. El acuerdo sobre lo económico y social era importante, porque ahí estaban las raíces del conflicto. ¿Qué pasó con este asunto?

No funcionó. Se acordó crear un foro económico y social integrado por gente del Gobierno, de los movimientos sociales, de la empresa privada, para un nuevo diálogo que enfrentara los problemas económicos y sociales. A los cuatro meses el foro dejó de funcionar. La empresa privada se retiró, los movimientos sociales no sabían qué hacer. La comandancia del FMLN no se metió en el proceso.

EE. ¿Qué impacto ha tenido esto hoy en El Salvador?

Deysi Cheyene; Los niveles de desigualdad hoy son mayores que los de antes de la guerra. El modelo neoliberal lo que hace es debilitar al Estado, que deja de tener la fortaleza para regular

al mercado. El mercado aparece por encima del Estado; eso es el neoliberalismo y eso sólo fue posible después de la guerra. ¿Quién ganó la guerra? Uno dice que el ejército la perdió en tanto no la ganó. Esto quiere decir que, con ayuda del Pentágono y un millón de dólares diarios por parte de EE.UU., el ejército tenía que ganar: en tanto no la ganó, la perdió. Pero, a la luz de lo que hoy se analiza, quien ganó fue la derecha oligárquica, aun cuando nunca estuvo de acuerdo con la negociación.

Con la debacle del socialismo y la disolución de la Unión Soviética, EE.UU. ya no tenía ese poderoso enemigo y necesitaba resolver esa guerrita en Centroamérica. Entonces presionaron para que la oligarquía cediera en la negociación, de otro modo no hubiera sido posible. Desarmar a la guerrilla y convertirla en ese partido que empezó a dar los votos para el andamiaje del modelo económico favoreció a esa derecha oligárquica que era nuestro enemigo, contra el cual nos alzamos en un principio. Hay un camino muy conocido: desarmar a los insurgentes y convertirlos en partido político es la mejor fórmula para que el poder siga intacto.

Hoy El Salvador no sólo es más desigual, sino más violento. Desde el año pasado tenemos unos niveles de homicidios que son los mayores de nuestra historia. A principios de agosto teníamos 25 muertos diarios por una ofensiva de los pandilleros. En mi país hay una guerra que ya no es la guerra civil en la que participamos, sino una guerra social en la que las fuerzas en pugna están vinculadas al narcotráfico, al crimen organizado. Eso ha complejizado todo el panorama, porque esas fuerzas no tienen un proyecto político, pero actúan con estrategia militar, lanzan ofensivas y controlan territorios, algo que no se había visto en los últimos 10 años. Hoy el control territorial es tremendo.

EE. ¿Esta guerra social tiene sus bases en los errores del proceso de paz?

Deysi Cheyene; Está vinculada a la no asunción de la posguerra. Cuando uno desmonta un conflicto y cree que al día siguiente tiene paz, está cometiendo el mayor de los errores. La paz que se construyó en El Salvador permitió a la derecha oligárquica quitarse la resistencia del FMLN y afianzar un modelo económico que excluyó como nunca antes a la población. Esa gente excluida tuvo que irse para EE.UU., porque no había condiciones para seguir viviendo en su país. A los jóvenes combatientes que se lanzaron para conquistar la tierra —que era una de las consignas del FMLN— les dieron US\$20.000 para que trabajaran la tierra, y les dieron la tierra cuando el conflicto acabó, pero se empezaron a ir para EE.UU. La agricultura colapsó.

Todo eso fue planificado. Un modelo que era más de abrir centros comerciales y espacio a las transnacionales implicaba que la gente tenía que tener dinero y para eso debían trabajar en EE.UU. y enviar remesas. Las remesas empezaron a sostener ese modelo terciario de la economía y ahora, de ser un agro exportador de café, caña de azúcar y algodón, la mayor cantidad de divisas provienen de las remesas; el resto es una economía flotante muy relacionada al narcotráfico y el lavado de dólares. Las remesas que vienen de EE.UU. sostienen miles de hogares salvadoreños. Hay un sector del país que, si no tiene remesas, no sabe de qué vivir. Esos son los que alimentan a las pandillas y la violencia” (www).

2.3.2 Perú

Entre 1980 y 2000, un violento conflicto interno azotó el Perú, ocasionando un número de muertos o desaparecidos que se cifra en 69.280 personas.

La insurgencia violenta de Sendero Luminoso afectó a amplias zonas rurales del país. En 1984, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) inició su propia lucha armada contra el Gobierno. Ambos grupos cometieron atrocidades contra los civiles.

El Estado peruano también desató una campaña sistemática de abusos, amparándose en una ley de emergencia de 1981. Las comunidades rurales y los pueblos indígenas andinos y amazónicos fueron los más afectados por la violencia, viviendo bajo un régimen de terror y tortura.

En la década siguiente, el régimen represivo del presidente Alberto Fujimori socavó aún más el Estado de derecho, dando lugar a leyes de amnistía y de impunidad que beneficiaron a los escuadrones de la muerte gubernamentales.

En 2000 Fujimori abandonó el país y un Gobierno de transición abrió la puerta a la verdad y la justicia después de dos décadas de masivas violaciones de los derechos humanos.

Desde 2003 se ha juzgado a miembros de los escuadrones de la muerte, policías y militares implicados en torturas, asesinatos y desapariciones (www).

[2.3.3 Posconflicto](#)

La transición peruana se produce luego de la renuncia y fuga del ex presidente Alberto Fujimori y la atenuación del conflicto armado desatado por Sendero Luminoso y respondido con brutalidad por agentes del Estado. La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR- 2001-2003) estableció que alrededor de 69.000 peruanos habían muerto o desaparecido por acción de los grupos subversivos o de las fuerzas armadas y policiales. Desde el término de sus trabajos, Perú enfrenta un proceso transicional difícil y lleno de contradicciones.

La comisión de la verdad tuvo a su cargo la investigación de las violaciones de derechos humanos y crímenes cometidos por las organizaciones terroristas y agentes del Estado entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. Su informe abarcó los regímenes de los ex presidentes

Fernando Belaúnde, Alan García, y Fujimori, e incluyó las acciones de Sendero Luminoso, el MRTA, y otros actores gubernamentales. Adicionalmente, la comisión recibió la instrucción de determinar las condiciones que dieron lugar a la violencia, contribuir a las investigaciones judiciales, redactar propuestas para reparaciones y recomendar reformas.

Por un lado, se ha avanzado en la determinación de responsabilidades penales, muchas de ellas sustentadas en evidencias tratadas por el informe de la CVR, tanto en el caso de los dirigentes de Sendero y el MRTA, como en la de agentes del Estado que violaron derechos humanos.

Fujimori fue condenado a 25 años de prisión por su participación en crímenes de lesa humanidad y diversos procesos avanzan lentamente en la justicia. Así mismo, hay un programa de reparaciones colectivas en marcha y se trabaja en la creación de un museo de la memoria. Fujimori, acusado de corrupción y de violaciones de los derechos humanos, fue posteriormente detenido en Chile. Después de su extradición al Perú, en 2009 fue condenado a 25 años de cárcel.

En Perú, las violaciones que predominaron, por parte de agentes estatales, fueron las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas; por parte de los grupos alzados en armas, los asesinatos y las torturas.

Las recomendaciones de la CVR para las reparaciones de las víctimas incluían un plan general que comprendía múltiples programas que, implementados en conjunto, estaban dirigidos a lograr la reconciliación del país y a combatir las profundas diferencias socioeconómicas en Perú. De esta forma, las reparaciones no sólo se enfocaban en ofrecer una compensación por los crímenes sufridos de forma individual por muchas personas (por ejemplo, las violaciones de derechos civiles y políticos), sino también buscaban equilibrar las disparidades en términos de

los derechos económicos, sociales y culturales y poder ofrecer condiciones de ciudadanía plena a las comunidades históricamente marginadas.

Este proceso en Perú dio ciertos resultados positivos, como fue la judicialización de varios de los actores responsables de los distintos delitos cometidos durante la dictadura de Fujimori, también se logró la reparación de algunas víctimas, se dio paso a la democracia. Pero todo hubiese tenido un mejor termino si el proceso de reparación hubiese seguido igual, pero con el presidente Humala, ya las cosas fueron cambiando y las recomendaciones de la CVR ya no fueron ejecutadas de la forma como se había planteado. El presidente Humala por ejemplo veto una ley que incluye otras categorías de víctimas en el programa de reparación. En junio de 2012 el congreso aprobó una ley que amplía la definición de víctimas con derecho a reparaciones incluyendo víctimas de violencia sexual, no sólo víctimas de violación. Esta ley está basada en los descubrimientos por parte de la CVR, que dedicó un capítulo especial a describir las diferentes formas de violencia sexual sufrida por la mayoría de las mujeres, incluyendo esclavitud sexual, prostitución forzada, abortos forzados y otros. Sin embargo, la ley de reparaciones incluía sólo la violación como un crimen que debía ser reparado.

El Plan Integral de Reparaciones que se planteó en Perú incluyó programas que se suman a las reparaciones colectivas y económicas. Y es esa combinación de programas, que abarca las diferentes dimensiones de los daños sufridos por las víctimas. Sin embargo, como su implementación depende del compromiso y la voluntad política de los diferentes ministerios y agencias, los cuales han estado ausentes, su ejecución ha sido inconsistente y lenta. Esta situación también demuestra la pérdida de integralidad que una política de esta naturaleza sufre cuando el órgano coordinador se enfoca en la ejecución de sólo uno o dos programas específicos.

En Perú aún quedan muchas heridas por cerrar, la justicia transicional implicaba garantías de verdad y reparación, pero de esta ninguna se ha cumplido a cabalidad, las políticas estatales no cumplieron las expectativas, el país sigue sumergido en desigualdad y pobreza (www).

2.3.4 Colombia

Colombia ha estado inmersa en un conflicto interno por más de cuatro (4) décadas, donde se ha cometido crímenes de lesa humanidad y vulneración de los derechos humanos. Por eso se vio la necesidad de llegar a un acuerdo con la guerrilla de las (FARC) para así dar cese a este conflicto.

Los diálogos de paz entre el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el mayor y más antiguo grupo guerrillero del país, se iniciaron en La Habana en octubre de 2012.

Entre los puntos más importantes que se están negociando en la Habana, es el tema de cómo se va a juzgar los delitos cometidos por las Farc en estos años de conflicto. El gobierno colombiano ha planteado el uso de justicia transicional, como mecanismo para lograr un acuerdo con las Farc, este modelo de justicia implica las penas financieras y de reparación a las víctimas, la prohibición para ejercer cargos públicos por algún tiempo, las labores de servicio a la comunidad y la no extradición de los guerrilleros a Estados Unidos, harán parte de las discusiones para buscarles una salida jurídica a los diversos delitos cometidos por guerrilleros, entre ellos, el narcotráfico tema que ha generado diversos debates, pues aunque el gobierno dice que se debe tener en cuenta el narcotráfico como delito político por conexidad, la oposición es acérrima a decir que este no puede ser un delito tomado como político.

El Gobierno respecto del tema de justicia en meses anteriores acordó con las Farc la creación de una Comisión de la Verdad, como parte del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición acordada para satisfacer los derechos de las víctimas, terminar el conflicto y alcanzar la paz.

Aunque todos los puntos de la agenda de la Habana son fundamentales, un acuerdo de justicia transicional es imprescindible para firmar un acuerdo de paz y “lograr la mayor cantidad de justicia posible en una negociación política”, según el Gobierno. La justicia transicional ha sido definida como la garantía para lograr un equilibrio entre la seguridad jurídica y la satisfacción de las víctimas y de la sociedad.

En el anuncio que hizo el gobierno y las Farc en meses pasados sobre el acuerdo de justicia encontramos.

1. Tribunal especial para juzgar a los autores de delitos graves

Este tribunal, junto con unas salas de justicia, conformará la Jurisdicción Especial para la Paz acordada por el Gobierno y las Farc para que investigue, juzgue y condene a los autores de delitos graves. Aquí entran los de lesa humanidad, el genocidio y crímenes de guerra graves.

Esta jurisdicción deberá concentrarse en los casos más graves y representativos del conflicto armado. Los magistrados serán elegidos por Gobierno y Farc.

2. Amnistía para delitos políticos y conexos, tras el fin de hostilidades

Llegado el momento habrá una ley de amnistía para los guerrilleros que solo pueden ser acusados de rebelión y de delitos que se consideren conexos al alzamiento en armas. Este es un punto todavía por definir.

En todo caso, como queda claro, ningún responsable de delito atroz, de lesa humanidad o crimen de guerra grave elegido por el tribunal para investigación será cubierto por la amnistía (perdón y olvido) o el indulto (perdón de la pena). Entre otras cosas, porque en las leyes internacionales las amnistías y los indultos para delitos graves están proscritos. Por otro lado, se trata de dar satisfacción a las víctimas.

3. Restricción de libertad y trabajos para las comunidades, los dos componentes de la sanción a máximos responsables

Siempre y cuando los autores de los delitos graves investigados por la Jurisdicción Especial para La Paz reconozcan su responsabilidad, tendrán una sanción que incluye dos componentes: uno de restricción de libertad y otro de trabajos, obras y actividades que contribuyan a la reparación de las víctimas. Un ejemplo de esto, como ha dicho EL TIEMPO, es la participación de los guerrilleros juzgados en la construcción de infraestructura para las comunidades.

4. El tribunal podrá actuar sobre máximos responsables de las Farc, agentes del Estado y otros que hayan participado de manera indirecta en el conflicto armado.

Como es obvio, la Jurisdicción Especial para la Paz actuará sobre los máximos responsables de crímenes graves dentro de las Farc, pero también sobre los agentes del Estado involucrados en delitos “cometidos en el contexto y en razón del conflicto, en especial respecto de los casos más graves y representativos”.

Incluso, tendrá competencia sobre otros responsables de la guerra que ha vivido Colombia. Actuará, según dice el acuerdo hecho público ayer, “respecto de todos los que de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno”. En este sentido, la competencia de

la Jurisdicción Especial para la Paz alcanza a quienes no han combatido, pero que, por ejemplo, han financiado grupos armados ilegales, como los paramilitares.

5. Decir verdad, reparar y no repetir, condiciones para trato especial

Ni los guerrilleros de las Farc, ni los otros responsables de delitos graves, incluidos agentes estatales, podrán acceder a la Jurisdicción Especial para la Paz si no se comprometen a contar la verdad sobre su participación en el conflicto armado. Como dice el acuerdo sobre justicia anunciado ayer desde La Habana, esto se aplica a quienes participaron directa e indirectamente en la guerra.

6. Así serán las penas diferenciadas

De 5 a 8 años de restricción de la libertad. Para quienes reconozcan su responsabilidad de manera temprana por los delitos más graves. La restricción debe permitir el cumplimiento de los trabajos de reparación como el desminado y la sustitución de cultivos.

De 5 a 8 años en una cárcel ordinaria. Para quienes reconozcan su responsabilidad tardíamente, siempre que sea antes de la sentencia.

Hasta 20 años en una cárcel ordinaria. Para quienes no reconozcan su responsabilidad y sean declarados culpables por el Tribunal para la Paz.

Situación de quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto y no sean amnistiados o indultados ni juzgados por el Tribunal para la Paz será definida.

Estos casos serán definidos también por la Jurisdicción especial para la Paz.

En todos los casos las sanciones se graduarán de acuerdo con el nivel de participación determinante del investigado.

1. ¿Quiénes estarían en la órbita de la nueva jurisdicción de Justicia Especial para la paz?

El acuerdo establece que serían “quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto armado, de manera diferenciada, equitativa, equilibrada, simultánea y simétrica, incluyendo a los miembros de las Farc, los agentes del Estado y terceros que hayan financiado o colaborado con grupos armados, entre otros”. El fiscal Eduardo Montealegre dijo que las Farc serían responsables de unos 38.000 crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, por los que están investigados en este momento 16.000 de sus miembros, incluido todo el secretariado de esa guerrilla. La competencia de la nueva justicia sobre los agentes del Estado y sobre los civiles se anticipa como uno de los puntos más álgidos en los próximos meses. El acuerdo establece que las ONG de Derechos Humanos tendrán iniciativa para promover el inicio de procesos en la nueva jurisdicción de paz.

2. ¿Habrá amnistía e indulto amplios para guerrilleros?

Sí. Según el acuerdo, se tramitará una amnistía (se borran procesos en curso) o indulto (perdón de condenas) “por delitos políticos y conexos”. El alcance de la conexidad del delito político, eventualmente sobre el narcotráfico, será llevado al Congreso a través de una ley.

3. ¿Cuáles serán los requisitos para acceder a las penas alternativas?

En el caso de los guerrilleros que primero dejen las armas, como requisito infaltable. A quien reincida, dijo el presidente Santos, “le caerá todo el peso de la ley”. Como ocurrió en

Justicia y Paz con los paramilitares, el que no confiese recibirá condenas de hasta de 20 años e irá a cárceles comunes. Y el que confiese, pero tarde, tendrá pena alternativa más no reclusión especial.

¿Los militares condenados podrían acogerse a la nueva jurisdicción y a las penas alternativas?

Sí. Los nuevos tribunales cobijan todos los casos relacionados con “los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, en particular los más graves y representativos”. Este aparte es significativo porque asegura que los miembros de las Farc ya condenados puedan acogerse a las penas alternativas, pero abre la misma posibilidad para altos miembros de la Fuerza Pública que han sido condenados hasta a 35 años por omisión u acción en casos de masacres y ejecuciones extrajudiciales. Una vez más, la verdad plena sobre lo que hicieron en la guerra será el pasaporte a ese beneficio.

Como podemos notar Colombia en común acuerdo con las FARC plantea un acuerdo con garantías para todas las partes inmersas dentro del conflicto armado en el que estamos sumergidos. Pero con las experiencias vistas en otros países como el salvador y Perú, nos queda de enseñanza que un acuerdo aunque se plantee con garantías no es sinónimo de justicia y paz, que las dudas sobre la aplicación de amnistías siempre van a existir, que la inclusión de los actores del conflicto, es decir, los miembros de las Farc puedan hacer política y estar en un plano de igualdad con el resto de la población; todos esos puntos clave para lograr un paz estable y duradera implica mucho más que la dejación y entrega de armas.

Para poder entender todo el marco de lo que es e implica la justicia transicional, debemos conocer a fondo cada uno de los elementos que ella contempla y las garantías que el estado le debe a las partes inmersas en el conflicto.

A continuación presentamos una elaboración conceptual del contexto de la investigación.

- **Justicia:**

La justicia en filosofía, es una definición que varía según el pensamiento de cada filósofo. *Platón* decía que el individuo debía salir de la oscuridad, de la caverna del desconocimiento, es decir, la persona se hace justa en la misma medida en que tiene conocimiento, por lo tanto, quien tiene más conocimiento puede ser más justo, lo que traduce una idea de que los gobernantes deben tener amplios conocimientos para saber gobernar y para realmente hacer justicia. El filósofo *Aristóteles* definía justicia dar a cada ciudadano lo que le corresponde según sus necesidades y aporte en la sociedad. Mientras que *Kant* decía que la justicia de un Estado debe velar por tres principios fundamentales; la libertad de los individuos, la igualdad entre ellos y la independencia de cada miembro de una comunidad.

- **Derecho a la Justicia**

Este derecho implica que toda víctima tenga la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz, principalmente para conseguir que su agresor sea juzgado, obteniendo su reparación. En este sentido, los Principios de Joinet señalan que “no existe reconciliación justa y durable sin que sea aportada una respuesta efectiva a los deseos de justicia”. Ahora bien, también se establece en los Principios que “el derecho a la justicia confiere al Estado una serie de obligaciones: la de investigar las violaciones, perseguir a sus autores y, si su culpabilidad es establecida, de asegurar su sanción. Si la iniciativa de investigar corresponde

en primer lugar al Estado, las reglas complementarias de procedimiento deben prever que todas las víctimas puedan ser parte civil y, en caso de carencia de poderes públicos, tomar ella misma la iniciativa.” De esta manera, el derecho a que se haga justicia en el caso concreto, es decir, el derecho a que no haya impunidad.

- **Justicia Transicional:**

La justicia transicional busca solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades, para lo cual busca cumplir con tres criterios cuya importancia es reconocida dentro de nuestra Constitución: la reconciliación, el reconocimiento de los derechos de las víctimas y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y de la Democracia.

El Centro Internacional para la Justicia Transicional CIJT; define la justicia transicional como el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales.

La justicia transicional no es un tipo especial de justicia sino una forma de abordarla en épocas de transición desde una situación de conflicto o de represión por parte del Estado. Al tratar de conseguir la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas, la justicia transicional proporciona a las víctimas el reconocimiento de sus derechos, fomentando la confianza ciudadana y fortaleciendo el Estado de derecho.

El CIJT también da a conocer cuáles son los elementos de este modelo de justicia.

- a. Las acciones penales, sobre todo contra los criminales considerados de mayor responsabilidad.
- b. Las reparaciones que los Gobiernos utilizan para reconocer los daños sufridos y tomar medidas para abordarlos. Esas iniciativas suelen tener un componente material (como los pagos monetarios o los servicios sanitarios), así como aspectos simbólicos (como las disculpas públicas o los días del recuerdo).
- c. La reforma de instituciones públicas implicadas en los abusos -como son las fuerzas armadas, la policía y los tribunales-, con el fin de dismantelar, con los procedimientos adecuados, la maquinaria estructural de los abusos y evitar tanto la repetición de violaciones de derechos humanos graves como la impunidad.
- d. Las comisiones de la verdad u otras formas de investigación y análisis de pautas de abuso sistemáticas, que recomiendan cambios y ayudan a comprender las causas subyacentes de las violaciones de derechos humanos graves.

Por otra parte la corte constitucional se ha pronunciado sobre el tema en distintas sentencias, dando a conocer concepto y objetivos de la justicia transicional.

en la sentencia C-052/12 dijo que Puede entenderse por justicia transicional una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes.

Y en la sentencia C-579/13 da a conocer los objetivos de la justicia transicional. Dice que la justicia transicional busca solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades, para lo cual busca cumplir con tres criterios cuya importancia es reconocida dentro de nuestra Constitución: la reconciliación, el reconocimiento de los derechos de las víctimas y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y de la Democracia. Por lo anterior, lejos de sustituir el pilar fundamental de la garantía de los derechos humanos, la justicia transicional es un desarrollo del mismo en situaciones de violaciones masivas a los derechos humanos en las cuales la utilización de mecanismos ordinarios puede obstaculizar la salvaguarda de ésta.

- **Paz:**

La corte constitucional, aborda el tema de la paz en la sentencia No. C-225/95 donde se pronunció diciendo que Desde una perspectiva constitucional, la paz no debe ser entendida como la ausencia de conflictos sino como la posibilidad de tramitarlos pacíficamente. Ya esta Corporación había señalado que no debe ser la pretensión del Estado social de derecho negar la presencia de los conflictos, ya que éstos son inevitables la vida en sociedad. Lo que sí puede y debe hacer el Estado es "proporcionales cauces institucionales adecuados, ya que la función del régimen constitucional no es suprimir el conflicto -inmanente a la vida en sociedad- sino regularlo, para que sea fuente de riqueza y se desenvuelva de manera pacífica y democrática". Por consiguiente, en relación con los conflictos armados, el primer deber del Estado es prevenir su advenimiento, para lo cual debe establecer mecanismos que permitan que los diversos conflictos sociales tengan espacios sociales e institucionales para su pacífica resolución. En ello

consiste, en gran parte, el deber estatal de preservar el orden público y garantizar la convivencia pacífica.

Diferentes personas definen la paz como observancia de los derechos humanos de todos los individuos que habiten en dicho Estado, y las relaciones normales con otros.

- **Víctimas:**

En el ámbito del conflicto armado colombiano, y según la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, víctimas son “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño [...] como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”. Las definiciones de víctimas en este sentido también suelen incluir efectos de la violencia estructural, tales como desempleo o pobreza o afectaciones psicológicas. A esta categoría se suman igualmente los familiares de las víctimas, sean estos considerados en grado de consanguinidad o civil.

- **Garantía de No Repetición:**

La garantía de no repetición está compuesta por todas las acciones dirigidas a impedir que vuelvan a realizarse conductas con las cuales se afectaron los derechos de las víctimas, las cuales deben ser adecuadas a la naturaleza y magnitud de la ofensa. La garantía de no repetición está directamente relacionada con la obligación del Estado de prevenir las graves violaciones de los DDHH, la cual comprende la adopción medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos. En particular, se han identificado los siguientes contenidos de esta obligación: (i) Reconocer a nivel interno los derechos y ofrecer garantías de igualdad; (ii) Diseñar y poner en marcha estrategias y políticas de prevención

integral; (iii) Implementar programas de educación y divulgación dirigidos a eliminar los patrones de violencia y vulneración de derechos, e informar sobre los derechos, sus mecanismos de protección y las consecuencias de su infracción; (iv) Introducir programas y promover prácticas que permitan actuar de manera eficaz ante las denuncias de violaciones a los DDHH, así como fortalecer las instituciones con funciones en la materia; (v) Destinar recursos suficientes para apoyar la labor de prevención; (vi) Adoptar medidas para erradicar los factores de riesgo, lo que incluye el diseño e implementación de instrumentos para facilitar la identificación y notificación de los factores y eventos de riesgo de violación; (vii) Tomar medidas de prevención específica en casos en los que se detecte que un grupo de personas está en riesgo de que sus derechos sean vulnerados.

- **Derecho a la Reparación:**

En cuanto al derecho a la reparación, la jurisprudencia de la Corte ha fijado los siguientes parámetros y estándares constitucionales, en armonía con el derecho y la jurisprudencia internacional en la materia: (i) el reconocimiento expreso del derecho a la reparación del daño causado que le asiste a las personas que han sido objeto de violaciones de derechos humanos, y de que por tanto éste es un derecho internacional y constitucional de las víctimas, como en el caso del desplazamiento forzado; (ii) el derecho a la reparación integral y las medidas que este derecho incluyese encuentran regulados por el derecho internacional en todos sus aspectos: alcance, naturaleza, modalidades y la determinación de los beneficiarios, aspectos que no pueden ser desconocidos y deben ser respetados por los Estados obligados; (iii) el derecho a la reparación de las víctimas es integral, en la medida en que se deben adoptar distintas medidas determinadas no solo por la justicia distributiva sino también por la justicia restaurativa, en cuanto se trata de la dignificación y restauración plena del goce efectivo de los derechos fundamentales de las

víctimas; (iv) las obligaciones de reparación incluyen, en principio y de manera preferente, la restitución plena (*restitutio in integrum*), que hace referencia al restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, entendida ésta como una situación de garantía de sus derechos fundamentales, y dentro de estas medidas se incluye la restitución de las tierras usurpadas o despojadas a las víctimas; (v) de no ser posible tal restablecimiento pleno es procedente la compensación a través de medidas como la indemnización pecuniaria por el daño causado; (vi) la reparación integral incluye además de la restitución y de la compensación, una serie de medidas tales como la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición.

En este sentido, el derecho a la reparación incluye tanto medidas destinadas a la satisfacción de la verdad y de la memoria histórica, como medidas destinadas a que se haga justicia, se investigue y sancione a los responsables. Por tanto, la Corte ha evidenciado el derecho a la reparación como un derecho complejo, en cuanto se encuentra en una relación de conexidad e interdependencia con los derechos a la verdad y a la justicia, de manera que no es posible garantizar la reparación sin verdad y sin justicia

- **Derecho a la Verdad:**

En relación con el derecho a la verdad, la jurisprudencia de la Corte ha establecido los siguientes criterios jurisprudenciales: (i) El derecho a la verdad, se encuentra consagrado en los principios 1 a 4 de los Principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, y encuentra su fundamento en el principio de dignidad humana, en el deber de memoria histórica y de recordar, y en el derecho al buen nombre y a la imagen; (ii) Así, las víctimas y los perjudicados por graves violaciones de derechos humanos tienen el derecho inalienable a saber la verdad de lo ocurrido; (iii) este derecho se encuentra en cabeza de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad en su conjunto, y por tanto aparece una

dimensión individual y una colectiva; (iv) la dimensión individual del derecho a la verdad implica que las víctimas y sus familiares conozcan la verdad sobre los hechos, los responsables y las consecuencias de lo sucedido. Este derecho apareja por tanto, el derecho a conocer la autoría del crimen, los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos delictivos, y finalmente, el patrón criminal que marca la comisión de los hechos criminales.

Dentro de los mecanismos para la definición de la verdad, se destacan dos vertientes: la primera, referida a los instrumentos tradicionales de justicia según el ordenamiento jurídico de cada Estado, los cuales, según las características del conflicto, pueden ser acondicionados para conseguir la paz; la segunda, es la que se logra a través de los mecanismos extrajudiciales o no judiciales institucionalizados, como las comisiones de la verdad.

- **Delito Político:**

En sentido amplio, es el delito cometido contra el Estado; los delitos políticos consisten en el uso de la fuerza para derrocar al Gobierno, impedir que funcione, u obligarlo a tomar determinadas decisiones.

Se suelen considerar delitos políticos aquellos del Código Penal bajo el título de delitos contra el régimen constitucional y legal en el cual se agrupan los tipos de rebelión, sedición y asonada, como lo reconoce la Sentencia C-986 del 2010, así como la posibilidad de que el legislador confiera el carácter de conexos a otros tipos penales siempre que cumpla con las condiciones de razonabilidad y proporcionalidad. En la Sentencia C-928 del 2005, se consideró el delito político como aquella infracción que busca el cambio de las instituciones o del sistema de gobierno, caracterizado por su espíritu altruista, que en armonía con el Estatuto de Roma,

excluiría de esta categoría o conexos los delitos de genocidio, de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión.

El delito político ha sido un concepto normativo empleado con tres fines plenamente diferenciables: (i) Permitir que a los condenados por estas conductas les sea otorgada una amnistía o les sea concedido un indulto; ejemplo de ello, es la consagración que desde 1991 se hizo en el numeral 17 del artículo 150 de la Constitución. (ii) Impedir que los perseguidos por conductas que se consideren delito político sean extraditados, tal y como lo prevé el tercer inciso del artículo 35 de la Constitución. (iii) Permitir que los condenados por estas conductas participen en política, específicamente para que puedan acceder a cargos públicos y ejercer el derecho de sufragio pasivo. Caso de las previsiones de los artículos 179 numeral 1°, respecto de quienes aspiran a ser elegidos como congresistas; 197 inciso segundo, para ser elegido Presidente de la República y Vicepresidente; 232 numeral 3°, respecto de los magistrados de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado; y 299 inciso tercero, en relación con los diputados de las asambleas departamentales, todas ellas mencionadas con anterioridad. Al tener en cuenta esta diferenciación, resulta evidente que en cuerpos internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad y en diversas sentencias que conforman la jurisprudencia constitucional relativa a la materia, se consagran límites respecto de i) la concesión de amnistías e indultos, así como de ii) la prohibición de extradición de delincuentes por parte del Estado colombiano; límites que a su vez determinan cuáles delitos podrán considerarse como políticos o conexos a delitos políticos cuando estas categorías sean utilizadas con dichos fines.

- **Amnistía e Indulto**

La amnistía es una institución jurídica que consiste en sacar un hecho delictivo de lo jurídicamente relevante, impidiendo al poder judicial intervenir respecto del mismo y aplicar el derecho que lo sanciona.

La palabra amnistía proviene de una raíz griega que significa olvido y, genéricamente hablando, el olvido del pasado. Aplicada a los delitos políticos, significa el olvido del hecho que se considera ha lesionado un interés jurídicamente protegido, razón por la cual, si el hecho desaparece, no hay lugar a la aplicación de una sanción. La amnistía se aplica en aquellos casos en los que aún no ha habido pronunciamiento por parte de las autoridades judiciales, es decir, no se ha pronunciado una sentencia condenatoria en contra del investigado. "La amnistía es real, borra la criminalidad a que se refiera la norma legal concreta, es decir, el Estado renuncia circunstancialmente a su potestad penal, con el fin de atender requerimientos de interés público, en especial por motivación política, en búsqueda de ayudar a la concordia en comunidad. Aquí no sólo se anula la acción penal, sino también la pena, y surte sus efectos sobre el pasado: no sobre el futuro; o sea, que es ley transitoria. No le quita al hecho punible su esencia jurídico-penal, sino que lo anula-en tiempo concreto-para luego la tipología que fue materia de la amnistía volver a adquirir su antiguo y pleno valor político- jurídico.

La facultad para la concesión de amnistías reposa en el Congreso de la República pues se trata de una decisión que involucra una limitación a la aplicación de la ley penal y por ello ninguna otra rama del poder público se halla habilitada para tomarla. Es una institución de carácter general en cuanto se refiere de manera impersonal a las conductas punibles que son objeto de amnistía y sólo procede por delitos políticos, quedando excluidos los delitos comunes. Finalmente, la amnistía extingue la acción penal pero la extinción de la acción civil queda

supeditada a la decisión del legislador y de allí por qué el constituyente haya dispuesto que en caso que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a indemnizar.

El indulto recae sobre sentencias ya proferidas, es decir, el investigado ya ha sido condenado y está sometido a cumplir una pena de prisión. Es personal; libra del cumplimiento de la pena a los sujetos en la ley respectiva. El Estado declara que el beneficiado no va a pagar la condena impuesta, con lo que extingue tal obligación.

La facultad para la concesión de indultos radica en el gobierno nacional pero debe ejercerse “con arreglo a la ley”. En estricto sentido es una institución de carácter particular que cobija a las personas que han sido condenadas por delitos políticos y no por delitos comunes. Finalmente, el indulto extingue la pena pero no las consecuencias civiles que respecto de particulares se infieran de la declaración de responsabilidad penal.

Diferencias entre indulto y amnistía:

El indulto supone el perdón de la pena, mientras que la amnistía supone el perdón del delito.

El indulto no extingue la responsabilidad civil derivada del delito, la amnistía si lo hace.

En general, para otorgar el indulto es necesario un acto administrativo para la amnistía es necesaria una ley.

La amnistía extingue los antecedentes penales, mientras el indulto no lo hace necesariamente.

Para otorgar un indulto es necesaria sentencia firme, para la amnistía no es necesario.

En cuanto a la concesión de amnistías e indultos; El Congreso no puede conceder amnistías e indultos por delitos comunes. Ello es así porque el constituyente, teniendo en cuenta que en esos delitos no concurre la motivación altruista que se advierte en los delitos políticos, los ha excluido de tales beneficios. De allí que si el legislador extiende esos institutos a la delincuencia común, no sólo estaría desconociendo la particular naturaleza que les asiste a aquellos, sino también incurriendo en un manifiesto quebrantamiento de la Carta.

El Congreso puede extender la amnistía y el indulto a delitos conexos con los delitos políticos o subsumibles en éstos pero siempre que respete criterios de razonabilidad e igualdad.

El Congreso tiene que dejar a salvo el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación de las víctimas. Es claro que la amnistía extingue la acción penal y la pena y que el indulto extingue la pena. De allí que se trate de unos beneficios de naturaleza constitucional que involucran la terminación anormal de los procesos penales o de la ejecución de las penas impuestas. No obstante, la extinción de la acción civil como consecuencia de esos beneficios es una decisión que le incumbe a la instancia legislativa. De acuerdo con ello, si el Congreso no dispone la extinción de la obligación de reparar, los amnistiados o indultados quedan vinculados por la obligación de reparar el daño causado a los particulares que hayan sido víctimas de los delitos por ellos cometidos. Pero si el Congreso dispone también la extinción de la acción civil derivada de la acción penal, no puede desconocer que la obligación de reparar recae sobre el Estado y por lo tanto debe concebir los mecanismos con apego a los cuales las víctimas o perjudicados con los delitos amnistiados o indultados han de ser indemnizados. Esta es una decisión compatible con los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación del daño que en el proceso penal de hoy se les reconoce a las víctimas de las conductas punibles.

Capítulo 3. Propuesta del Observatorio

Comparte el reconocimiento inserto en el mismo de que “El respeto de los derechos humanos en todos los confines del territorio nacional, es un fin del Estado que debe promoverse”; por lo cual dispone la creación de un Observatorio de Justicia Transicional, en el ámbito de la misma, a fin de organizar espacios de articulación entre actores estatales y sociales, funcionando como laboratorios de relevamiento y análisis de la situación de los derechos humanos locales y regionales desde la perspectiva del proceso de paz y promoviendo desde la Academia, la capacitación, intercambio de experiencias e investigación en las temáticas de los Derechos y deberes de los actores en el proceso de Transición del Conflicto a la Paz. También actuará como espacio de difusión y de sensibilización de los derechos humanos en las comunidades locales y regionales.

3.1 Ejes de Acción.

Se trabajara en dos ejes de acción:

1. Acciones a nivel nacional: Coordinación institucional con el Gobierno Nacional, a través de la .Secretaria de Derechos Humanos de la República de Colombia, integrando y participando en la Red Nacional de Observatorios de Derechos Humanos, realizando campañas de comunicación y sensibilización social en derechos humanos y efectuando actividades de capacitación, todo en consonancia con los lineamientos que se dispongan desde el ámbito nacional.

2. Acciones a nivel local y regional: creación y consolidación del Observatorio de Derechos Humanos en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña a fin de que el mismo asuma la formación y capacitación académica en la temática señalada de equipos técnicos locales, así como miembros de organizaciones de la sociedad civil y 1 Suscripto entre los delegados del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) el 26/08/2012. La comunidad, elaborando indicadores verificables de la situación de derechos humanos a nivel local y regional, a la vez que desarrolle talleres con la comunidad e intercambios de experiencias y realice campañas de difusión y sensibilización social sobre la temática de los derechos humanos.

3.2 Funciones Específicas del Observatorio:

Apoyar el desarrollo de cada uno de los componentes de la política nacional integral de derechos humanos y DIH definidos en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los cuales son: Prevención de violaciones a los derechos humanos, Protección, Cultura y Educación en Derechos Humanos o Lucha contra la impunidad, igualdad y no discriminación

Realizar un relevamiento de necesidades y situaciones que afecten los DDHH. En especial en áreas que incluya información relacionada con los derechos a la vida, la integridad y la libertad, así como de desplazamientos poblacionales, desmovilizaciones individuales y afectación grupos vulnerables (niños, adolescentes, mujeres, comunidades indígenas, etc.).

Generar información estadística de manera confiable, verificable, sistemática y permanente, elaborando documentos de análisis que contribuyan a la formulación o adecuación de políticas públicas y a la visibilidad de las problemáticas existentes en materia de derechos humanos y DIH. • Monitorear el cumplimiento de políticas de protección de DDHH en el ámbito de la Universidad y en la región.

Efectuar denuncias de violaciones de DDHH y efectuar el seguimiento de las mismas. • Coordinar con los órganos estatales, organizaciones sociales y no gubernamentales, acciones dirigidas a la promoción, protección, defensa y garantías de los derechos humanos.

Diseñar estrategias de comunicación encaminadas a informar, promover y posicionar diferentes temas relacionados con derechos humanos; • Contribuir a la difusión y promoción de los derechos humanos a través de campañas en los medios de comunicación masiva.

Incrementar y sistematizar la información, la educación y la capacitación en derechos humanos; • Promover formas de intercambio, participación e interacción entre las distintas regiones del país; • Incrementar la participación activa de los grupos más vulnerables;

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de estos grupos.

Colaborar en la construcción de una agenda común regional y nacional de DDHH y DIH.

3.3 Actividades a desarrollar:

Estudios locales y regionales sobre las temáticas específicas:

Tales estudios deben abarcar varias temáticas de importancia local, a saber:

Cuestiones de género (violencia doméstica, femicidios, etc.), desplazamiento poblacional (magnitud y causas), trata de personas, vulnerabilidad de grupos y comunidades, accionar del Estado (políticas de desarrollo, accionar fuerzas de seguridad, etc.) y de las ONG en la temática, etc.

Difusión y sensibilización Se realizarán Talleres de sensibilización en DESC (Der. Económico. Social. Y Cultural), DIC (Derecho de Incidencia Colectiva) y Memoria (destinado a periodistas). Campañas de Concursos sobre DH: literatura, fotografía y cortos de video. Muestra de cine itinerante.

Capacitación Si bien la capacitación tendrá como fuerte la presencia y contenidos académicos y científicos, la misma se articulará con encuentros de diálogo con la comunidad (“Talleres de Diálogo con miembros de las organizaciones sociales, grupos y comunidades vulnerables”) y se diversificará con “Talleres de capacitación para agentes públicos”, “Talleres de Formación de Formadores”, Cursos de “Problemáticas Específicas” (violencia doméstica, desplazamiento poblacional, etc.) para los equipos técnicos. También se realizarán Jornadas locales, regionales y nacionales para funcionarios de DDHH (uno de los primeros temas de dichas jornadas debe versar sobre “DDHH y Universidad”), Seminarios de actualización en DDHH para Observatorios de DDHH afines y creación de Diplomados DH y DIH en el campo de la justicia transicional (podría ser virtual).

IV. Intercambio y articulación de experiencias Si bien el Observatorio dependerá única y exclusivamente de la Universidad, se invitará a miembros relevantes de la Comunidad a integrar un Consejo Asesor Ad Hoc en DDHH, con la finalidad de facilitar la participación y dar transparencia al Observatorio de DDHH. Dentro del marco de funcionamiento del Observatorio, se realizarán “Encuentros para el intercambio de experiencias” entre actores sociales y gubernamentales (funcionarios administrativos, miembros de las fuerzas de seguridad, etc.). Encuentros para el intercambio de experiencias entre equipos técnicos de los Observatorios y miembros de los Consejos Asesores. Encuentros para el intercambio de experiencias entre equipos técnicos de los Observatorios y miembros del Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH. Encuentros para el intercambio de experiencias con proyectos afines regionales, nacionales y del extranjero.

V. Recepción y realización de denuncias por violaciones de DDHH y su posterior seguimiento. Implica una actuación mucho más dinámica del Observatorio, dado que el mismo debe constituirse como un instrumento para canalizar y gestionar denuncias de diversas violaciones a los DH, ya sea que las mismas provengan del Estado o de particulares. La realización de tales denuncias se debe efectuar tanto en el orden local, nacional o internacional (Comisión Interamericana de DDHH y Corte Interamericana de DDHH, etc.).

VI. La "evaluación, registro y estadísticas" de aspectos relativos a los DD.HH. La realización de acciones propias a esta función, implica un desarrollo organizacional de envergadura, dado que no se trata solamente de recibir datos y registrarlos, sino de verificar su veracidad, evaluar los mismos con criterios científicos y –finalmente- almacenarlos en bases de

datos destinados a su conocimiento público. Una tarea es la de recabar datos y comunicarlos a una entidad específica (Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH o entidad encargada de llevar las Estadísticas Oficiales) y otra muy distinta es la de crear una entidad estadística confiable y verificable.

3.4 Propuesta

Primera Etapa: Puesta en marcha del "Observatorio de DD.HH", pensando en una primera etapa de 3 años, donde se priorizaría los temas señalados en los puntos I, II, III y IV el acápite anterior (IV), poniendo especial atención en la "capacitación e intercambio de experiencias" y la "articulación de políticas" (para coordinar con diversos actores sociales y grupos vulnerables, acciones tendientes a la sensibilización promoción, protección y difusión de DDHH). Dichos aspectos son más manejables desde la Universidad y con menos riesgos (tanto políticos, como económicos). Igualmente (aunque en forma más atenuada) se podría ir confeccionando un "relevo de necesidades en materia de DD.HH", que surgirán de información sobre tales temas emanadas del intercambio de experiencias, de datos recabados desde el Observatorio, propuestas del Consejo Asesor, etc. Este tópico, junto con la realización de "Estudios temáticos específicos" sobre la Situación de los Derechos Humanos (cuestiones de género, desplazamiento poblacional, trata de personas, etc.), se podría ir trabajando vía "investigación académica".

Al respecto, los Convenios con los "Grupos de Investigación" del país son malmete necesarios ya que el intercambio de experiencias en temáticas iguales o similares permitirán que el Observatorio se nutra de información pertinente para el desarrollo de proyectos que tengan un impacto social.

Segunda Etapa: La segunda etapa implica la necesidad de contar con mayor experiencia, cantidad de personas, calificación profesional y recursos y debería incluir las siguientes acciones:

Recepción y realización de denuncias por violaciones de DDHH y su posterior seguimiento.

La "evaluación, registro y estadísticas" de aspectos relativos a los DD.HH. VI.- Estructura de trabajo: La Universidad deberá contemplar la existencia de un ámbito de "Derechos Humanos" (Dirección, Departamento u oficina) responsable en lo posible que dependa directamente del Director con una oficina habilitada, un coordinador, un administrativo y un asesor en materia de DDHH. De este ámbito de Derechos Humanos deberá depender el Observatorio de Derechos Humanos, el cual deberá formular al Director las distintas propuestas para concretar las funciones específicas que se determinen.

El Observatorio deberá ser un gran articulador:

Hacia dentro de la Universidad (contando con el visto bueno del rectorado), concretando la utilización del recurso humano (académico y administrativo) necesario para conseguir sus fines (capacitación, difusión, etc.) y hacia fuera consiguiendo articular con los actores sociales y políticos pertinentes. Asimismo, habría que consignar (dentro del presupuesto previsto para el observatorio) una partida económica destinada a "investigación específica" y otra para cubrir el rubro de "veedores internacionales". Este último aspecto sería de gran importancia, siendo necesario -al principio- no menos de tres visitas al año durante los primeros tres ejercicios,

pudiendo espaciarse a una visita por año para los períodos posteriores. La visita de veedores internacionales daría mayor transparencia y credibilidad al programa. En función a los recursos que se puedan conseguir, se irían priorizando los aspectos señalados.

3.4.1 Actividades del Observatorio

Formación y Capacitación

Talleres de Capacitación para Agentes Públicos Nivel I, Nivel II, Nivel III y Nivel IV
Acciones de capacitación vinculadas a la gestión de políticas públicas en Derechos Humanos para agentes de la administración pública de las áreas competentes en Derechos Humanos, en torno a los siguientes ejes temáticos: la situación de vulneración de los Derechos Humanos en la Administración Pública, gestión de políticas en derechos Humanos, legislación de Derechos Humanos; criterios de interpretación judicial y análisis de la jurisprudencia local; estrategias para la identificación de situaciones de vulneración de derechos, estudio de casos sobre vulneración de Derechos Humanos en la Administración Pública. En estos talleres se otorgarán créditos académicos, que podían ser utilizados para el cumplimiento de exigencias de postgrados.

Talleres de Formación de Formadores, Nivel I, Nivel II. A fin de sensibilizar a la comunidad respecto de sus derechos, los ejes temáticos girarán en torno a: Enfoques metodológicos para el aprendizaje en Derechos Humanos. Derechos Humanos: civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y de incidencia colectiva. Enfoques metodológicos para el aprendizaje en Derechos Humanos. Construcción histórica de los DDHH. Sistema de protección de los DDHH. VII.I.III Jornadas de Políticas Públicas y DDHH A fin de desarrollar

acciones de capacitación en gestión de políticas Públicas en Derechos Humanos la realización de las Jornadas sobre Políticas Públicas y Derechos Humanos destinada a funcionarios locales y regionales de las áreas sociales en torno a los siguientes ejes temáticos: Análisis de políticas públicas de y desde una perspectiva de DDHH. Gestión de políticas públicas en DDHH. Los DDHH y la gestión de políticas y planes de acción en el ámbito de la salud, la educación, el trabajo y la justicia. Gestión de la participación ciudadana. Construcción de sistemas de indicadores en políticas públicas y DDHH. Articulación del Estado con la sociedad civil.

Jornadas Regionales de Derechos Humanos y Universidad Realización de Jornadas Regionales de capacitación para la realización Jornadas en torno a los siguientes ejes temáticos: Derechos Humanos y áreas disciplinares; responsabilidad social universitaria; la educación como instrumento igualador en la sociedad; el derecho a la educación en derechos y la vigencia de los Derechos Humanos en la educación; aportes para la construcción de un sistema de indicadores sensibles de Derechos Humanos; la investigación en Derechos Humanos.

Diplomados en Derechos Humanos y DIH: A fin de profundizar los conocimientos en materia de Derechos Humanos se deberá instrumentar un curso de postgrado, denominado Diplomados en Derechos Humanos dirigida a docentes y no docentes, graduados y todos aquellos profesionales que se encuentren vinculados o interesados en la promoción y protección de los Derechos Humanos. Los ejes temáticos girarán en torno ha: Derechos Humanos. Estado y Políticas públicas en DH. Constitución Nacional y DH. Principales Tratados Internacionales en DH. Proceso seguido para la “terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y

duradera”. Dificultades en el ejercicio y cumplimiento de los DH Mecanismos Jurídicos, procesales protección. Seminario - Taller para el diseño y elaboración del trabajo final.

Articulación e intercambio de Experiencias

- Encuentros de Diálogo con la Comunidad A fin de fortalecer su capacidad de acción, el conocimiento, la protección y defensa de sus derechos, los ejes temáticos girarán en torno ha: Surgimiento y desarrollo histórico de los DDHH. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ciudadanía y participación en el marco de los Derechos Humanos. La problemática de la integración y los DDHH.

- Talleres de Diálogo con Miembros de las Organizaciones Sociales, Nivel I, Nivel II, Nivel III y Nivel IV. Con el objeto de fortalecer las acciones de los miembros de las Organizaciones Sociales vinculadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos. • Nivel I, cuyo eje temático será la "Articulación entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil". • Nivel II: cuyo eje temático será la “Realidad Local”. • Nivel III, cuyo eje temático será "Herramientas para la Promoción y Sensibilización en Derechos Humanos". • Nivel IV, cuyo eje temático será "Herramientas para la Protección de los Derechos Humanos".

- Jornadas Regionales para funcionarios de Derechos Humanos A fin de articular acciones sobre DH, se realizarán las Jornadas Regionales para funcionarios de las áreas

de Derechos Humanos en torno a los siguientes ejes temáticos: construcción de una cultura de Derechos Humanos, gestión de políticas en derechos Humanos, legislación de Derechos Humanos; criterios de interpretación judicial y análisis de la jurisprudencia local; los Derechos Humanos en la memoria e historia colombiana; instrumentos para la construcción y utilización de un sistema de indicadores en Derechos Humanos.

- Encuentros para el Intercambio de Experiencias con representantes de proyectos afines. A fin de generar instancias de reflexión y aprendizaje que permitan construir un conocimiento específico en materia de Derechos Humanos, se realizará un Encuentro para el Intercambio de Experiencias con representantes de proyectos afines y disertantes del extranjero. El mismo, se realizará en torno a los siguientes ejes temáticos: balance de lo actuado en el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos; experiencias en planes nacionales para el desarrollo de una cultura de Derechos Humanos; metas y propósitos para el desarrollo de propuestas formativas en políticas públicas de Derechos Humanos en la región.

- Encuentros para el Intercambio de Experiencias para equipos técnicos de los Observatorios y miembros de los Consejos Asesores I y II. Con el objeto de dar cumplimiento a las actividades de intercambio de experiencias entre miembros de equipos técnicos, y de los Consejos Asesores se efectuarán Encuentros para equipos técnicos de los Observatorios y miembros de los Consejos Asesores.

- Encuentros para el Intercambio de Experiencias entre actores sociales y gubernamentales. A fin de generar instancias de reflexión y aprendizaje que permitan construir un conocimiento específico en materia de Derechos Humanos, durante el periodo de referencia se propone la realización de Encuentros entre actores sociales y gubernamentales.

- Campañas de Sensibilización y Difusión

- Concurso de Literatura y pintura Con el objeto de difundir y diseminar los Derechos Humanos, se sugiere la organización de un Concurso de Literatura y pintura destinado a la sensibilización en Derechos Humanos.

- Concurso de Fotografía Con el objeto de difundir y diseminar los Derechos Humanos, se plantea la organización de un Concurso de fotografía para la sensibilización en Derechos Humanos.

- Muestra de Cine Itinerante: Con el objeto de difundir y diseminar los Derechos Humanos, durante el periodo de referencia se culminó el proceso de contratación pertinente para la posterior organización de una Muestra de Cine Itinerante, para la sensibilización en DDHH en distintas localidades. Evaluación:

- Evaluación Interna: El responsable del Observatorio de DH. y DIH. deberá realizar ante el rectorado –durante el primer año- Informes bimestrales de

funcionamiento, indicando las tareas desarrolladas, las metas conseguidas y los proyectos en desarrollo. Durante el segundo año, los Informes serán trimestrales y durante el tercer año, semestrales.

- Evaluación Internacional: Los Informes referidos en el punto anterior, serán puestos a disposición del/los evaluadores internacionales, los cuales deberán –en función de los mismos y de lo que observen en sus visitas a la Universidad- realizar Informes sobre la marcha del Observatorio. En tal sentido, tales observadores internacionales podrán efectuar sugerencias, propuestas de modificación o formular críticas fundadas, con la más amplia libertad.

Capítulo 4. Línea de investigación

Derechos Humanos de acuerdo a los parámetros establecidos en la línea del Grupo de Investigación Socio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, aportando un gran proyecto ceñido a los valores y principios que enaltecen la dignidad del ser humano, brindando herramientas y mecanismos para la protección de los Derechos Humanos.

El aporte a esta línea es brindar una herramienta de seguimiento a las políticas implementadas para la etapa de transición hacia la paz o postconflicto normalmente denominado, garantizando a las víctimas participes directas del conflicto Armado Colombiano el reconocimiento que merecen ya que han sido ignoradas y las múltiples violaciones a los Derechos Humanos desconocidas, por lo que se hace necesario generar un espacio para proporcionarles mecanismos de protección para que puedan hacer efectivos sus Derechos Humanos.

Conclusiones

Como resultado de la investigación, podemos decir que este proceso de paz debemos verlo como una oportunidad, para salir del estancamiento que le ha producido al país este conflicto, pero debemos tener en cuenta que la violencia de este país no se va a acabar firmando un tratado de paz en la Habana; que la terminación de un conflicto armado que ha permanecido en el tiempo por más de tres décadas requiere de transformaciones legales y sociales; las políticas estatales deben estar orientadas a la protección de víctimas, la resocialización y judicialización de los victimarios.

Las experiencias vividas en países como el Salvador y Perú son un antecedente cercano y claro para tener como referente, que nos dice que aunque la aplicación de la justicia transicional se muestre como el método idóneo, esta tiene muchos vacíos y que aunque se den algunos resultados positivos, así también se dan resultados negativos, la verdad nunca es dicha en su totalidad y el conocimiento sobre el pasado es fundamental en un proceso de justicia transicional no solamente como materialización de un derecho de las víctimas a la verdad, sino también como un componente fundamental de una reconciliación real; las víctimas no son reparadas totalmente y peor aún la garantía de no repetición es la más vulnerada, por que como lo vimos en el Salvador, si no dan unas políticas de transformación social el país va a seguir sumergido en la desigualdad, siendo este el pilar fundamental la delincuencia.

Es por eso que además de las políticas orientadas a hacer efectivo ese proceso de paz, Colombia debe pasar por un proceso de transformación completa, porque es que vivimos en un país donde nada funciona, como lo dijo William Ospina en su escrito *lo que le falta a Colombia*; en donde escribió “¿Cómo se sostiene una sociedad en la que todos saben que prácticamente

nada funciona? Desde los teléfonos públicos que no sirven para hacer llamadas hasta los puentes que no sirven para ser usados y los funcionarios públicos que no sirven para atender a las personas y las fuerzas armadas que no sirven para defender la vida de los ciudadanos y los jueces que no sirven para juzgar y los gobiernos que no sirven para gobernar y las leyes que no sirven para ser obedecidas, el espectáculo que brindaría Colombia a un hipotético observador bienintencionado y sensato sería divertido si no fuera por el charco de sangre en que reposa. Cualquier colombiano lo sabe: aquí nada sirve a un propósito público. Aquí sólo existen intereses particulares.

Y mucha razón tiene William cuando se expresa de esta manera, porque todo ese problema que él hace ver no es más que la ausencia del estado y cuando el estado se hace ausente en los distintos sectores del país, como lo son el sector económico, agrario, educativo y el de la salud; solo hace que la corrupción reine, que las oportunidades solo sean para una clase social y dejando a los más pobres aislados y sumergidos en las más infame de las pobrezas; es decir una completa desigualdad la cual termina siendo un detonante para la delincuencia, para que surjan grupos insurgentes.

Referencias bibliográficas

Centro Internacional para la Justicia Transicional

COLLINS, Cath. Post-transitional Justice. Human Rights Trials in Chile and El Salvador.
Pennsylvania: Editorial Penn State Press, 2010.

EL SALVADOR: VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN- Instituto de Derechos Humanos de
la Universidad Centroamericana IDHUCA.

Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano - Justicia Transicional y Construcción de
Paz Cuadernos Paz a la Carta.

IMPUNIDAD EN EL SALVADOR Y GUATEMALA: «DE LA LOCURA A LA ESPERANZA
¿NUNCA MAS?» - Universidad de Salamanca.

International Crisis Group - Informe sobre América Latina N°49 | 29 de agosto de 2013.

La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos - Centro de
Derechos Humanos de Nuremberg.

La Justicia Transicional vista desde las regiones – Ministerio de justicia

La Justicia transicional y la inviabilidad de las políticas del perdón: Los desafíos de justicia y
memoria ante la violación de Derechos Humanos en El Salvador. - por Rafael Molina,
Artículo publicado el 01/02/2014.

Los errores de El Salvador en sus acuerdos de paz - El Espectador

Reparaciones en Perú - Centro Internacional para la Justicia Transicional

Sentencia C-052/12 – Corte Constitucional.

Sentencia C-579/13 – Corte Constitucional.

Sentencia C-695/02 – Corte Constitucional.

Sentencia C-781/12 – Corte Constitucional.

Sentencia No. C-225/95 – Corte Constitucional.